

EL MALLORQUIN.

MARTES 17 DE MARZO DE 1857.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
PALMA: Librería de D. F. Guasp, calle d'en Morey, 40.
MANON: D. Matías Mascarió.
IBIZA: D. Joaquín Cirer y Miramont.
 Sale todos los días.

MASANA: Sale el sol á 6 h. 7 ms. y se pone á 6 h. 10 ms.
 Sale la luna á 1 h. 10 ms. de la madrugada y se pone á 9 h. 54 ms. de la mañana.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 12 h. 8 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 En Mallorca, por un mes, 10 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte, 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id., 14 id.
 Cada número suelto, 1 id.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION Á S. M.

Señora: Redactados los presupuestos generales del Estado para el año de 1857, conforme á las prescripciones del real decreto de 28 de noviembre último y á las necesidades creadas por las circunstancias económicas del país, el gobierno, por mi conducto, se ve obligado á proponer á V. M. su inmediata ejecucion para evitar los males que indudablemente surgirían si se demorase por mas tiempo.

El deseo de conservar intactas sus prerogativas á los cuerpos colegisladores, ha hecho meditar detenidamente al gobierno de V. M. sobre la posibilidad de aplazar la publicacion del presupuesto, hasta que hubieran discutido la parte que debe someterse á su exámen, y esta es una de las causas principales que han retardado el cumplimiento del artículo 3º del espresado real decreto.

Es cierto que los presupuestos que tengo la honra de presentar á V. M., comprenden créditos y recursos ya votados por las últimas Cortes, para los seis primeros meses de 1857, en la ley de 16 de abril de 1856; pero ha sido forzoso ampliar estos créditos, no solo con los indispensables para el complementó del año, sino con algunos otros nuevos de que debe hacerse uso desde 1º de enero último, como consecuencia natural de las diferentes reformas introducidas en varios departamentos y servicios de la administracion pública; como deducción legitima del acrecentamiento que van tomando las rentas de carácter eventual, por efecto de la paz de que goza el país, y del desarrollo de la riqueza pública; y como una necesidad apremiante producida por el excesivo precio á que han llegado los artículos de primera necesidad.

Ademas por pronto que se constituyan las cortes convocadas para el día 1º de mayo, es de todo punto imposible que puedan discutir las ampliaciones espresadas con la antelación conveniente para que rijan sin dificultad desde el 1º de julio siguiente.

Siendo por punto general, la base de los presupuestos de 1857 los créditos y recursos asignados para los seis primeros meses en la ley de 16 de abril de 1856, el gobierno se ha visto precisado á redactarlos con la division de secciones, capítulos y artículos en los gastos, y de conceptos en los ingresos, que aquella determina, si bien ha creido conveniente presentar por separado presupuestos de los gastos extraordinarios y de los gastos de ejercicios cerrados que considera de justicia satisfacer. No de otro modo se formaría exacta idea de la naturaleza é importancia de los que origina la marcha ordinaria de la administracion y de las de aquellos que se ve el gobierno obligado á hacer por circunstancias que afortunadamente serán pasajeras, pero cuyos efectos solo en parte le es dado minorar.

Los gastos ordinarios del ejercicio de 1857 ascienden á la suma de 4,682,474,755 rs. en esta forma: 759,440,456 rs. vn. los concedidos para los seis primeros meses por la ley de 16 de abril de 1856. 943,500,594 rs. vn. los que se consideran necesarios para el buen desempeño de los servicios públicos como complemento en este primer semestre, unidos á los gastos totales ordinarios del segundo.

Los gastos extraordinarios del mismo ejercicio ascienden á 402,945,810 rs. vn., cuya mayor parte se consumirá en el primer semestre, por provenir de la carestía de las subsistencias.

Los gastos de los ejercicios cerrados correspondientes á los años de 1850 á 1855 inclusivos que por insuficiencia de los oportunos créditos legislativos, están pendientes de pago y que el gobierno considera de justicia satisfacer, se elevan á la cantidad de 17,945,752 rs. vn.

Resumiendo las tres partidas anteriores, apa-

rece que, los gastos del Estado durante el ejercicio de 1857, suman la cantidad de 4,805,300,592 reales vellon.

Los recursos de carácter permanente del propio ejercicio con que cuenta el Tesoro para satisfacerlos, ascienden á 4,562,654,400 rs. que, unidos á 245,000,000 que importan los cuatro plazos de la negociacion de títulos verificada en 17 de diciembre último conforme á la autorizacion concedida por la ley de 23 de febrero de 1855, realizables durante el año de 1857, y 5,000,000 que importa el descuento de 15 por 100 hecho en los dos primeros meses de este año á los que perciben haberes del Tesoro y estaban sujetos á él, ofrecen un producto positivo de 4,807,654,400 rs. vn., cantidad mas que suficiente para cubrir los espresados gastos con la puntualidad que el gobierno acostumbra y que demanda el crédito y buen nombre del Tesoro.

Los productos íntegros de la venta de los bienes del Estado que se realicen durante el año actual, deben aplicarse á cubrir los gastos propios de este servicio y á recoger y cancelar todos los billetes del Tesoro que los compradores presenten en pago de sus obligaciones, conforme á lo prescrito por las leyes de 14 de julio de 1855 y 16 de abril de 1856.

De estos productos y gastos se ha formado tambien presupuesto especial, que está sujeto á alteraciones cuya importancia es difícil apreciar, porque dependen de la voluntad de los compradores en satisfacer y descontar sus compromisos en papel ó metálico: medios ambos que la ley les concede.

El gobierno de V. M. hubiera deseado presentar un presupuesto de gastos cuya cifra total fuese mas reducida; pero las circunstancias extraordinarias en que se halla colocado, lo breve del plazo que ha tenido para terminar su obra, y el deseo que le anima de atemperarse en lo posible á las prescripciones de la ley de 16 de abril de 1856, han sido mas fuertes que su voluntad.

Cuando una crisis económica y alimenticia tan grave pesa sobre el país, léjos de reducirse sus gastos, se multiplican, y es la ocasion ménos favorable de intentar economías; ántes por el contrario, es indispensable hacer concesiones que de algun modo mejoren la triste situacion de las clases que depeaden del Tesoro, sobre las cuales pesan mas directamente las consecuencias de la carestía de los artículos de primera necesidad, sin obtener la compensacion que algunas clases productoras.

Por otra parte, el gobierno, al redactar el presupuesto de gastos, ha considerado ante todo que el buen crédito del Tesoro, tan necesario siempre y mas especialmente en circunstancias como las actuales, depende de la religiosidad con que satisfaga sus compromisos, y que la insuficiencia de dotaciones para los servicios, entorpecen la buena marcha administrativa, y obstruye los medios de acrecentar los rendimientos de las rentas.

La nivelacion del presupuesto por la rebaja de obligaciones imprescindibles, sobre ser impropia de todo gobierno, solo puede producir una triste evidencia de lo erróneo de los cálculos al tener que acudir á multiplicados créditos supletorios, á mas de los perjuicios que sufre la administracion cuando carece de medios ámplios y oportunos con que desempeñar los servicios que le están confiados.

Tambien ha tenido necesidad el gobierno de tomar en cuenta, por considerarlas de absoluta justicia y de reconocida conveniencia:

Obligaciones de suma importancia que vienen de nuevo á figurar en los presupuestos por efecto de recientes disposiciones legislativas;

El restablecimiento de dotaciones que, sobre ser altamente respetables, fueron reducidas sin embargo de hallarse sancionadas por diferentes leyes;

Aumentos tan cuantiosos como inevitables en gran número de servicios del material, por efecto de la extraordinaria carestía de subsistencias;

Aumentos imprescindibles en los del ministerio de la Guerra y del cuerpo de carabineros, por la nueva organizacion dada al ejército, y á este cuerpo protector de grandes intereses económicos;

Aumentos necesarios para reforma y mejora de la fabricacion de efectos estancados, compra

de máquinas indispensables para la mas barata y perfecta elaboracion de sus productos, y tambien para la adquisicion de primeras materias, porque las existencias, con que cuentan las fábricas para este año son exiguas; hasta el punto de tener que cerrar los talleres, si pronto no se las dota de los medios de que carecen, efecto de insuficiencia de los créditos destinados á este importante servicio en los presupuestos del año de 1856, por pensarse entonces en un próximo desestanco;

Obligaciones sagradas de presupuestos desde el de 1850 en adelante postergadas indebidamente por no alcanzar á cubrir las obligaciones asignadas á los capítulos en que se hallaban comprendidas ó por haber terminado el ejercicio del presupuesto de que procedian. Figuran entre ellas las clases pasivas por la respetable suma de 6 millones 326,680 rs. que han dejado de percibir, á pesar de su legitimo derecho, un gran número de servidores del Estado y de desvalidos huérfanos y viudas.

Mas sin embargo de aumentos tan considerables, y sin dejar de atender el importante servicio de las obras públicas, los créditos de todas clases que se presuponen para el año de 1857, esceden á los concedidos para iguales servicios de 1856, solo en la suma líquida de 18,598,478 reales vellon, á saber:

Importan los créditos ordinarios, extraordinarios y de ejercicios cerrados que se presuponen para el año de 1857. 4,805,300,592

Los créditos concedidos por leyes y reales decretos para servicios iguales y análogos del año 1856, ascienden á. 1,784,902,414

De manera que los de 1857 ofrecen el aumento líquido de 18,598,478

Que es el resultado de la comparacion de los aumentos totales hechos en algunas secciones, importantes 173,565,299 reales con las bajas realizadas en otras, que ascienden á la cantidad de 155,466,824.

Los aumentos totales son: 14,550,000 rs. vn. En las dotaciones de la casa real;

310,550 En el personal y material de las oficinas del Senado;

26,544,162 En los intereses de la deuda diferida del 3 por 100, y en la consolidada interior y exterior;

2,480,555 En las obligaciones eclesiásticas, por efecto de provision de vacantes y cumplimiento exacto del Concordato;

259,000 Por diferencia entre el coste total de la nueva seccion de estadística general, creada por real decreto de 3 de noviembre de 1856, y el crédito de 500,000 rs. concedido para su planteamiento;

51,850,895 En los diferentes servicios del ministerio de la Guerra, por consecuencia de la reforma hecha en el ejército y sobre todo por el aumento del coste de las subsistencias;

4,199,979 En los departamentos del ministerio de Hacienda, efecto de varias reformas que se introducen en los mismos y prevision de créditos para refundicion de moneda gastada, y redencion de un censo;

57,946,606 En los gastos de las contribuciones y rentas públicas, tambien por efecto de diferentes reformas parciales, coste del personal y material de la contribucion de consumos, mayor gasto de compra de tabacos, de portes, premios de espendicion y demas obligaciones de las rentas estancadas, consiguiendo á los grandes rendimientos que van ofreciendo, y de habilitacion y mejora de fábricas;

4,000,000 Que se presupone para los gastos extraordinarios, que puedan ocurrir y no estén previstos en ninguno de los departamentos mi-

nisteriales, de cuyo crédito solo podrá disponerse por acuerdo del Consejo de ministros;

17,945,752 Que importan las obligaciones de ejercicios cerrados desde 1850 en adelante.

173,565,299 En junto.

Tal es el pormenor de los aumentos totales, compensados en su mayor parte con las rebajas hechas en otros servicios, que ascienden á la ya espresada suma de 155,466,824 rs.

Si las circunstancias imponian al gobierno de V. M. el sensible deber de aumentar la cifra de algunos gastos, no le obligan ménos á buscar los recursos para cubrirlos en el planteamiento de la contribucion de consumos y en el acrecentamiento de las rentas eventuales, por efecto de una buena administracion y del desarrollo de la riqueza, librando por de pronto al país de nuevas cargas.

Ese acrecentamiento en las rentas públicas, justificado plenamente con la recaudacion obtenida en los dos meses del año ya transcurridos, es el que aparece de la demostracion siguiente:

Los recursos permanentes del presupuesto de 1857 se han valorado en. 4,562,654,400

Los de 1856 fueron presupuestos en 4,204,646,223, de los cuales, deducidos 16,500,000 rs. que se imputaron al clero por intereses de unas inscripciones que no llegaron á espeditarse, y los 54,402,550 en que se calcularon los descuentos de haberes, quedan. 4,341,043,693

De manera que los de 1857 esceden á los de 1856 en. 157,510,055

Este aumento líquido es el resultado de la comparacion de los aumentos totales, importantes á una suma 157,510,055 rs., con los 25,692,526 que resultan de baja en algunos ramos.

Proceden los aumentos:

99,624,784 De las contribuciones é impuestos, por mayor rendimiento de las del subsidio, derecho de hipotecas, impuesto de minas, líneas telegráficas, restablecimiento del 10 por 100 de la administracion de participes y diferencia entre la nueva contribucion de consumos y la derrama suprimida.

43,076,000 De las rentas estancadas, que todas sin escepcion alguna experimentan un aumento de grande importancia, y que tal vez ofrecerán en este año mayores rendimientos que los que se presuponen, si se ha de juzgar por la recaudacion de los últimos meses.

1,200,000 En la renta de aduanas. Aumento que á primera vista aparece insignificante, pero que en realidad es de 4,200,000 rs., si se tiene presente que, en el año último, se supuso el de 40,000,000, contando con la proyectada reforma del arancel, que no se ha llevado á efecto; cuyo aumento tal vez será mayor, á juzgar tambien por la recaudacion de estos últimos meses.

5,777,850 En los ramos que están á cargo de la direccion de loterías, casas de moneda y minas.

5,206,666 En los ramos encomendados á la Direccion de bienes nacionales.

2,590,054 En los que están á cargo del ministerio de Gracia y Justicia y de los diocesanos.

526,568 En los de los ministerios de Estado y de la Guerra.

4,544,554 En los de Fomento.

157,510,055 En junto.

RESUMEN del presupuesto de gastos ordinarios.—ESTADO A.

Table with 4 columns: Seccion, GASTOS PRESUPUESTOS PARA 1857., CREDITOS para seis meses, segun la ley de 16 de abril de 1856., COMPLEMENTOS necesarios para todo el año de 1857., SUMAN los créditos para 1857. Rows include Casa Real, Cuerpos colegisladores, Deuda del Estado, Cargas de Justicia, Clases pasivas, Obligaciones eclesiásticas, Presidencia del Consejo de ministros, Ministerio de Estado, Ministerio de Gracia y Justicia, Ministerio de la Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de la Gobernacion, Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda, Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Madrid 4 de marzo de 1857.—Barzanallana.

RESUMEN del presupuesto de gastos extraordinarios.—ESTADO B.

Table with 2 columns: Seccion, Gastos extraordinarios de todos los servicios públicos. Rows include Deuda del Estado, Ministerio de la Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de la Gobernacion, Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda, Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Madrid 4 de marzo de 1857.—Barzanallana.

RESUMEN del presupuesto de obligaciones de ejercicios cerrados.—ESTADO C.

Table with 2 columns: Seccion, Obligaciones de ejercicios cerrados. Rows include Casa Real, Deuda del Estado, Cargas de justicia, Clases pasivas, Ministerio de la Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de la Gobernacion, Ministerio de Fomento, Ministerio de Hacienda, Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Madrid 4 de marzo de 1857.—Barzanallana.

RESUMEN del presupuesto de ingresos.—ESTADO D.

Table with 4 columns: INGRESOS PRESUPUESTOS PARA 1857., Ingresos para seis meses, segun la ley de 16 de abril de 1856., Complementos necesarios para todo el año de 1857., SUMAN los recursos para 1857. Rows include Contribuciones e impuestos, Rentas estancadas, Aduanas y policia sanitaria, Loterias, casas de moneda y minas, Bienes del Estado, Ramos de Estado, Recursos extraordinarios, TOTALES.

Madrid 4 de marzo de 1857.—Barzanallana.

PRESUPUESTO especial de los productos de la venta de los bienes del Estado y de su inversion.—ESTADO E.

Table with 2 columns: INGRESOS PRESUMIBLES, Reales vellon. Rows include Ingresos presumibles del año de 1857 por realizacion y descuento de las obligaciones suscritas, Producto de la negociacion de obligaciones de los compradores de bienes del Estado, Suma, Deducion de los gastos afectos a estos productos, Importe liquido de los ingresos calculados por ventas, INVERSION DE DICHO INGRESOS, Capitulo 1º Billetes de la emision de 250 millones, Capitulo 2º Billetes del anticipo de 49 de mayo de 1854, Capitulo 3º Anticipo a la empresa del canal de Urgel, Total.

Ingresos presumibles 448.000,000
Inversion de dichos ingresos 448.000,000
IGUAL.

Madrid 4 de marzo de 1857.—Barzanallana.

Noticias nacionales.

MADRID 11 DE MARZO.

Es tan escandalosa la ocultacion que se nota en el número de habitantes de la monarquía, según aparece de las relaciones del censo que dan los Gobernadores de provincia con referencia a los padrones de los pueblos de las suyas respectivas, que habiendo tomado datos de comprobacion el gobierno se ha encontrado que en las referidas relaciones de censo hay algunas en las cuales la ocultacion sube a diez ó doce mil vecinos, y en otras hasta ciento quince y ciento diez y seis mil habitantes. El gobierno en vista de esto y deseando tener un conocimiento exacto de la verdadera poblacion, porque ella constituye la grandeza, la fuerza, la gloria y bienestar de los pueblos, ha mandado por medio de una real orden que por los juzgados en que se hallan divididas las provincias, y haciendo uso de las facultades que están a su alcance, se rectifique el número de habitantes en todos los pueblos de la monarquía. El resultado de esta operacion que sabemos se va a llevar a cabo con toda exactitud y puestas de acuerdo todas las autoridades será comunicado al gobierno, quien se propone presentar a las naciones extranjeras los elementos de riqueza y de prosperidad que encierra nuestro pais.

SS. AA. RR. los duques de Montpensier han diferido positivamente su viage a la corte hasta fines de abril ó principios de mayo, quedándose en Sevilla para asistir a las funciones de Semana Santa y a su tan celebrada feria. Respecto al proyectado viage de SS. AA. a Inglaterra, podemos asegurar que en ningun caso lo verificarán sin haber visitado a S. M. la Reina Isabel.

Háblase de la posibilidad de que se levante el estado de sitio durante las elecciones en aquellos puntos en que esta resolucion no ofrezca peligro para el orden público a juicio del gobierno.

El cuatro del actual, a las cuatro de la tarde, formaron todas las tropas de la guarnicion de Burgos en traje de gala en el sitio llamado «Eras de Santa Clara» para asistir al acto de poner en las banderas del regimiento infantería de Cuenca, la corbata de la real y militar orden de San Fernando, que ha sido concedida por S. M. la Reina a este regimiento, en Real orden de 19 de noviembre último a consecuencia del mérito que contrajo en la accion de Vicalvaro. A las cinco se presentó en dicho sitio el señor Capitan general, que fué recibido por las tropas formadas en orden de parada, y despues de leida por el coronel jefe de E. M. la Real orden de la concesion de dicha insignia, procedió S. E. a colocarlas a las banderas del citado regimiento; pronunciando despues una alocucion análoga al asunto que terminó por un viva general a la Reina, que unánimemente fué repetido por todas las tropas que asistieron a di-

cha ceremonia, despues de lo cual desfilaron delante de S. E., y retirado a sus cuarteles. Como la tarde estaba despejada asistió a este acto una concurrencia numerosa.

El general don Jaime Ortega, residente aun en las prisiones militares de San Francisco, se queja en la siguiente carta que ha dirigido al Leon Español de las calumnias imputaciones que le dirigió la Independencia belga.

Dice así:

«La tranquilidad de mi reputacion sin mancha y el desden de un hombre de corazon, ha despreciado hace mucho tiempo las habillitas y miserables calumnias, tejidas por hombres de lenguas mordentes y de brazos y corazones débiles, que han querido se pusiese en duda mi limpia fama.

Aunque no pensaba dirigirme al público hasta la conclusion de la causa que se me sigue (en cuyo dia publicaré una estensa Memoria contestando ademas a los miserables escritos de mis cobardes enemigos), hoy tengo, bien a pesar mio, que dar ligeras explicaciones, y hacer a la vez una breve manifestacion, en los momentos en que los tribunales de Bélgica van a ocuparse de mi humilde persona. La Independencia belga del 1º de setiembre de 1856, en su núm. 245, insertó una correspondencia de Madrid, en la que se aseguraba que el general Ortega habia adquirido una pingüe herencia durante su mando de capitan general de las Islas Canarias, falsificando un testamento, en union de dos oficiales generales, y presentando herederos falsos; y que los capitanes generales marques del Duero y Serrano, habian dado pasos con el auditor de la capitania general de Madrid para sobreeser el proceso, convenciéndoles dicho auditor de ser imposible, y que él mismo pedía veinte años de cadena para el general Ortega.» Hasta aquí lo que decia la Independencia belga, a cuyo director persigo ante los tribunales de Bélgica por tan villanas calumnias: siemdo mi objeto hoy al retar el embozado y cobarde corresponsal a que se descubra, porque de otro modo tendré derecho a creer que el oro de mis enemigos le ha conducido a cometer este crimen.

Restame decir, que ningun general del ejército se ha mezclado ni ha tenido la mas minima parte en la falsificacion del testamento a que se refiere la Independencia belga, cuyo testamento tuvo lugar (aunque no de la manera que lo dice dicho periódico) ocho ó diez años antes de tomar yo posesion de los mandos militar y civil de aquellas islas, y que me ha sido facil probar, con solo la fecha del nombramiento y la en que se otorgó el testamento, que soy completamente extraño al asunto.

En cuanto a la causa que se me sigue por la auditoria de guerra de esta capitania general, cerco está el dia en que haré conocer al público mi inocencia por mas que mis detractores hayan formado empeño en acriminarme, aunque sea en menor escala y por diferentes motivos que lo hizo la Independencia belga.

